



Sala de
Regidores

Iniciativa de Ordenamiento con Turno a Comisión que tiene por objeto la expedición del Reglamento del Consejo Senderos Seguros de Guadalajara

INICIATIVA DE ORDENAMIENTO CON
TURNO A COMISIÓN QUE TIENE POR
OBJETO LA EXPEDICIÓN DEL
REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL
SENDEROS SEGUROS DEL MUNICIPIO DE
GUADALAJARA.



Gobierno de
Guadalajara

13:48 hrs

13 ABR 2020

Limni

RECIBIDO

Secretaría General Sin anex
Ayuntamiento de Guadalajara y en digital

H. INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA.
PRESENTES.

Los que suscriben, **REGIDORES JOSÉ DE JESÚS BECERRA SANTIAGO, HUMBERTO GABRIEL TRUJILLO JIMÉNEZ, GABRIEL VAZQUEZ SUAREZ, VÍCTOR HUGO HERNÁNDEZ LÓPEZ y JULIO CÉSAR COVARRUBIAS MENDOZA;** integrantes de la **Comisión Edilicia de Educación, Innovación, Ciencia y Tecnología,** con fundamento en lo dispuesto por los artículos 40, 41 fracción II, 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 86, 87, 90 y 92 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, nos permitimos someter a la consideración de este Órgano de Gobierno, la presente **INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL CON TURNO A COMISIÓN QUE TIENE POR OBJETO LA EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL SENDEROS SEGUROS DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA,** de conformidad con la siguiente:

I. EXPOSICION DE MOTIVOS

La seguridad de nuestras comunidades educativas no es solo una responsabilidad administrativa, es un imperativo ético. Una ciudad que no garantiza un tránsito seguro para sus estudiantes, docentes y familias en los trayectos hacia el conocimiento, es una ciudad que limita su propio futuro. Guadalajara, como referente educativo y cultural, debe ser un espacio donde el entorno escolar sea sinónimo de tranquilidad y paz social.

El programa "Senderos Seguros" ha demostrado ser una herramienta valiosa de articulación entre el gobierno y las instituciones educativas. Sin embargo, para que esta política pública trascienda las administraciones y se convierta en un pilar institucional,





Sala de
Regidores

Iniciativa de Ordenamiento con Turno a Comisión que tiene por objeto la expedición del Reglamento del Consejo Senderos Seguros de Guadalajara

requiere de un marco normativo sólido que defina con claridad las atribuciones de cada actor, las reglas de operación y los mecanismos de seguimiento.

No basta con la voluntad política; es necesaria la formalidad reglamentaria. Con la expedición de este Reglamento, dotamos al Consejo Municipal de Senderos Seguros de la estructura necesaria para coordinar esfuerzos en materia de prevención social, movilidad y vigilancia. Estamos pasando de un modelo de gestión coyuntural a un modelo de gobernanza escolar institucionalizado, donde la participación ciudadana y académica sea el motor de entornos escolares libres de violencia.

II. MATERIA QUE SE PRETENDE REGULAR

Materialmente legislativa, que propone la expedición de una nueva normativa por lo que se sugiere que la presente iniciativa sea propuesta con turno a las comisiones edilicias de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia como convocante y la de Educación, Innovación, Ciencia y Tecnología como coadyuvante.

III.- FUNDAMENTO JURÍDICO

Además de los ya mencionados, y en cumplimiento de lo consagrado en el artículo 16 constitucional la presente iniciativa tiene su **fundamentación y motivación** en el siguiente marco normativo:

Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 115. Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

(...)

II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, **los reglamentos**, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal,



Sala de
Regidores

Iniciativa de Ordenamiento con Turno a Comisión que tiene por objeto la expedición del Reglamento del Consejo Senderos Seguros de Guadalajara

regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y **aseguren la participación ciudadana** y vecinal. El objeto de las leyes a que se refiere el párrafo anterior será establecer:

a) Las bases generales de la administración pública municipal y del procedimiento administrativo, incluyendo los medios de impugnación y los órganos para dirimir las controversias entre dicha administración y los particulares, con sujeción a los principios de igualdad, publicidad, audiencia y legalidad;

(...)

Constitución Política del Estado de Jalisco

Artículo 77.- Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado:

I. Los bandos de policía y gobierno;

II. **Los reglamentos**, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, con el objeto de:

a) Organizar la administración pública municipal;

b) Regular las **materias, procedimientos, funciones y servicios públicos** de su competencia; y

c) **Asegurar la participación ciudadana** y vecinal;

(...)

Código de Gobierno Municipal de Guadalajara

Artículo 110. Tienen las atribuciones particulares siguientes:

I al IX (...)



Sala de
Regidores

Iniciativa de Ordenamiento con Turno a Comisión que tiene por objeto la expedición del Reglamento del Consejo Senderos Seguros de Guadalajara

X. Gobernación, Reglamentos y Vigilancia:

- a) Proponer, estudiar y dictaminar las iniciativas concernientes a la **creación**, reforma, derogación o abrogación de ordenamientos municipales; incluyendo lo concerniente a la creación, modificación y extinción de instancias que forman la administración pública;

(...)

IV. OBJETO

El Objetivo de la presente iniciativa de ordenamiento radica en expedir una nueva normativa, creando el Reglamento que regula el funcionamiento interno del Consejo de Senderos Seguros.

V. REPERCUSIONES

- I. **REPERCUSIONES PRESUPUESTALES:** La institucionalización del Consejo permite una mejor planeación y optimización de los recursos ya destinados a programas de seguridad escolar superior y media superior, y la eficiencia de servicios públicos, evitando la duplicidad de funciones y focalizando la inversión en las zonas de mayor riesgo identificadas por el propio Consejo.
- II. **REPERCUSIONES SOCIALES:** Fortalece la confianza de los ciudadanos y de la comunidad académica en las instituciones. Fomenta la cultura de la prevención y la paz, creando corredores urbanos que no solo benefician a los estudiantes, sino a toda la población que transita por los entornos educativos.
- III. **REPERCUSIONES JURÍDICAS:** Se dota al municipio de un ordenamiento especializado que armoniza las facultades de seguridad y educación, dando certeza jurídica a los integrantes del Consejo y formalizando sus acuerdos bajo la normativa municipal vigente.
- IV. **REPERCUSIONES LABORALES:** no representa ningún tipo de repercusiones laborales.



Sala de
Regidores

Iniciativa de Ordenamiento con Turno a Comisión que tiene por objeto la expedición del Reglamento del Consejo Senderos Seguros de Guadalajara

Considerando que la presente se encuentra lo suficientemente fundada y motivada proponemos a la Honorable Asamblea la Iniciativa con turno a Comisión que desarrolla el siguiente punto de:

VI. ORDENAMIENTO

ÚNICO.- Se aprueba la expedición del **Reglamento del Consejo Municipal Senderos Seguros del Municipio de Guadalajara**, para quedar como sigue:

REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL SENDEROS SEGUROS DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA

Capítulo I Disposiciones Generales

Artículo 1. El presente Reglamento es de orden público e interés social y tiene por objeto establecer las disposiciones que regulan la integración, organización, funcionamiento y atribuciones del Consejo Municipal Senderos Seguros del Municipio de Guadalajara.

Artículo 2. El presente Reglamento se expide con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 37, fracción II, y 47 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; en los artículos correspondientes del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara; la Ley del Sistema de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Estado de Jalisco; la Ley de Cultura de Paz del Estado de Jalisco; así como en el Decreto Municipal mediante el cual se crea el Consejo Municipal Senderos Seguros de Guadalajara, y demás disposiciones jurídicas aplicables.

La información generada por el Consejo tendrá carácter público en términos de la legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública.

Artículo 3. El Consejo Municipal Senderos Seguros es un órgano colegiado de carácter consultivo y de coordinación en materia de seguridad ciudadana y escolar, prevención de violencias y tránsito seguro en las inmediaciones de centros educativos públicos de educación media superior y superior.

En ningún caso podrá sustituir las funciones ni las atribuciones del Ayuntamiento ni de sus dependencias, sin perjuicio de la coordinación que deba existir con estas.

Artículo 4. El Consejo tiene por objeto:

- I. Procurar, mediante las acciones necesarias el tránsito seguro de las y los estudiantes y de la ciudadanía en las inmediaciones de los centros educativos públicos de educación media superior y superior que operen en el Municipio de Guadalajara;



Sala de
Regidores

Iniciativa de Ordenamiento con Turno a Comisión que tiene por objeto la expedición del Reglamento del Consejo Senderos Seguros de Guadalajara

- II. Coordinar esfuerzos de prevención, seguridad, movilidad segura, iluminación, ordenamiento del espacio público y cultura de paz en las zonas de influencia de dichos centros educativos;
- III. Coadyuvar en la implementación, seguimiento y evaluación de la Estrategia Senderos Seguros, así como en la definición de zonas prioritarias de intervención;
- IV. Fungir como espacio de articulación interinstitucional entre Ayuntamiento y las y los integrantes del Consejo; y
- V. Promover la participación activa de comunidades estudiantiles, personal educativo, madres y padres de familia y vecindarios en la construcción de entornos seguros.

Artículo 5. Para efectos de este Reglamento se entenderá por:

- I. **Consejo:** el Consejo Municipal Senderos Seguros del Municipio de Guadalajara;
- II. **Estrategia Senderos Seguros:** conjunto de acciones interinstitucionales orientadas a mejorar las condiciones de seguridad, movilidad, iluminación, vigilancia y convivencia en los entornos y trayectos de acceso a centros educativos del municipio;
- III. **Entorno educativo:** el área de influencia inmediata de un centro educativo de educación media superior o superior, definida por el Consejo con base en criterios técnicos de movilidad, seguridad, uso de suelo y concentración de población estudiantil;
- IV. **Programa Anual de Trabajo:** el instrumento aprobado por el Consejo que establece objetivos, acciones, metas, indicadores y responsables de la Estrategia Senderos Seguros para cada ejercicio anual;
- V. **Mesas temáticas:** espacios de coordinación técnica y operativa en los que participan dependencias municipales, instituciones educativas, IMEPLAN y otros actores relevantes para analizar y atender temas específicos relacionados con la Estrategia Senderos Seguros; y
- VI. **IMEPLAN:** Instituto Metropolitano de Planeación del Área Metropolitana de Guadalajara.

Artículo 6. Las actuaciones del Consejo se rigen por los principios de:

- I. Respeto, protección y garantía de los derechos humanos;
- II. Enfoque de juventudes, niñez y derechos de las personas estudiantes;
- III. Gobernanza y participación ciudadana;
- IV. Igualdad sustantiva y no discriminación;
- V. Perspectiva de género y enfoque de interseccionalidad;
- VI. Enfoque de prevención social de las violencias y de la delincuencia;
- VII. Proximidad y corresponsabilidad social;
- VIII. Transparencia, rendición de cuentas y acceso a la información;
- IX. Coordinación interinstitucional y planeación participativa;
- X. Enfoque sociopedagógico del territorio; y
- XI. Enfoque de seguridad ciudadana.

Artículo 7. La aplicación se circunscribe al territorio del Municipio de Guadalajara y tendrá su domicilio oficial en la sede de la Presidencia Municipal, sin perjuicio de que pueda sesionar en otras sedes municipales o universitarias cuando así se acuerde.



Capítulo II Integración del Consejo

Artículo 8. El Consejo Municipal Senderos Seguros se integra, cuando menos, por las personas siguientes de conformidad con el Decreto de creación, quienes tendrán derecho a voz y voto:

- I. La persona titular de la Presidencia de la Comisión Edilicia de Educación, Innovación, Ciencia y Tecnología, quien presidirá el Consejo;
- II. La persona titular de la Presidencia de la Comisión Edilicia de Asuntos de la Niñez y Atención a la Juventud, quien fungirá como Secretaría Técnica;
- III. Una regidora o un regidor en representación de cada fracción edilicia que integra el Ayuntamiento;
- IV. Una persona representante de cada institución educativa pública de educación media superior y superior que opere en el municipio;
- V. Una persona representante de la Comisaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara;
- VI. Una persona representante de la Coordinación General de Servicios Municipales;
- VII. Una persona representante de la Coordinación General Cuidamos Guadalajara;
- VIII. Una persona representante de la Coordinación de Gestión Integral de la Ciudad;
- IX. Una persona representante de la Coordinación General de Desarrollo Económico;
- X. Una persona representante de la Coordinación de Gestión Integral de Riesgos, Protección Civil y Bomberos;
- XI. Una persona representante de la Federación Estudiantil Universitaria y de las demás comunidades estudiantiles de las instituciones educativas públicas de educación media superior y superior;
- XII. Una persona representante de madres y padres de familia de las instituciones educativas públicas de educación media superior; y
- XIII. Una persona representante del IMEPLAN.

Artículo 9. El Consejo podrá contar con la participación de personas invitadas permanentes o temporales, provenientes de instituciones públicas, organizaciones sociales, instituciones académicas, organismos empresariales u otras instancias cuya experiencia o atribuciones resulten relevantes para el análisis de los asuntos que se traten.

Las personas invitadas permanentes o temporales tendrán derecho únicamente a voz, sin voto, y no formarán parte del quórum. Su participación deberá constar en el acta.

La invitación podrá ser realizada por la Presidencia, ya sea a iniciativa propia o a propuesta de cualquiera de las personas integrantes, cuando la naturaleza de los asuntos a tratar así lo amerite.

Artículo 10. El Consejo sesionará válidamente con la asistencia de la mitad más uno de las personas integrantes con derecho a voto.

Artículo 11. Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de votos de las personas presentes con derecho a voto. En caso de empate, la Presidencia tendrá voto de calidad.



Sala de
Registros

Iniciativa de Ordenamiento con Turno a Comisión que tiene por objeto la expedición del Reglamento del Consejo Senderos Seguros de Guadalajara

Artículo 12. Las funciones de las personas integrantes del Consejo serán honoríficas y no generarán relación laboral ni remuneración con el Municipio de Guadalajara, sin perjuicio de las comisiones o encargos que deban cumplir en el ámbito de sus respectivas instituciones.

Artículo 13. La Presidencia y la Secretaría Técnica no contarán con suplencia, dado que sus atribuciones en el Consejo son indelegables.

Cada institución, dependencia o instancia representada en el Consejo designará una persona integrante titular y podrá designar una persona suplente, mediante oficio dirigido a la Secretaría Técnica con copia a la Presidencia del Consejo, en el que se señalen nombre completo, cargo y datos de contacto.

De las suplencias:

- I. La persona suplente tendrá derecho a voz y voto únicamente en ausencia de la persona titular;
- II. La Secretaría Técnica verificará la acreditación de la representación y hará constar su participación en el acta correspondiente;
- III. La acreditación de la suplencia para una sesión no generará efectos permanentes ni modificará la integración formal del Consejo. La falta de acreditación formal impedirá el ejercicio del voto correspondiente;
- IV. En cada sesión, en su caso, la Secretaría Técnica informará a la Presidencia sobre las sustituciones que se presenten y dejará constancia en la lista de asistencia y en el acta correspondiente, indicando la persona titular a la que suple;
- V. Cuando una persona representante acumule tres inasistencias consecutivas o cinco alternadas sin causa justificada en un mismo año, la Secretaría Técnica podrá solicitar a la institución correspondiente la designación de una nueva representación.

Artículo 14. La participación de las personas representantes de dependencias y entidades municipales durará mientras permanezcan en el cargo o hasta que sean sustituidas por sus titulares.

La duración de las personas representantes de instituciones educativas, estudiantiles y de madres y padres de familia será de hasta dos años, pudiendo ser ratificadas por la instancia que las designó.

Artículo 15. Son derechos de las personas integrantes del Consejo:

- I. Proponer asuntos para integrar el orden del día;
- II. Integrarse a las mesas temáticas;
- III. Recibir con oportunidad la información relativa a los asuntos que se sometan a consideración del Consejo; y
- IV. Solicitar información adicional a la Secretaría Técnica cuando sea necesaria para el mejor desempeño de sus funciones.

Artículo 16. Son obligaciones de las personas integrantes:

- I. Asistir puntualmente a las sesiones del Consejo;



Sala de
Registros

Iniciativa de Ordenamiento con Turno a Comisión que tiene por objeto la expedición del Reglamento del Consejo Senderos Seguros de Guadalajara

- II. Cumplir el presente Reglamento, el Decreto de creación del Consejo, así como las recomendaciones y acuerdos que emita el propio Consejo y las disposiciones que resulten aplicables;
- III. Participar activamente en las sesiones y mesas temáticas a las que pertenezcan;
- IV. Contribuir a la elaboración, seguimiento y evaluación del Programa Anual de Trabajo de la Estrategia Senderos Seguros;
- V. Informar a la institución o instancia que representan sobre los acuerdos y avances del Consejo; y
- VI. Las demás que deriven de este Reglamento, del decreto de creación y de los acuerdos del Consejo.

Capítulo III Atribuciones del Consejo

Artículo 17. El Consejo Municipal Senderos Seguros tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Definir las zonas de intervención prioritarias con base en indicadores delictivos y de percepción ciudadana;
- II. Supervisar los avances en la implementación de la Estrategia Senderos Seguros y realizar evaluaciones de impacto;
- III. Gestionar recursos adicionales mediante convenios con instituciones estatales, federales y organismos internacionales;
- IV. Proponer proyectos específicos para su aprobación y financiamiento ante el Pleno del Ayuntamiento;
- V. Coadyuvar y supervisar el ejercicio del gasto en las acciones para la Estrategia Senderos Seguros; y
- VI. Emitir recomendaciones a las dependencias del municipio que contribuyan a los objetivos de la Estrategia Senderos Seguros.

Artículo 18. Las recomendaciones, opiniones y propuestas que emita el Consejo se harán constar en los acuerdos aprobados en sesión y serán remitidas, a través de la Secretaría Técnica, a la Secretaría General para su conocimiento y, en su caso, atención, debido trámite y comunicación.

El Consejo, a solicitud de las Comisiones Edilicias podrán emitir opiniones, recomendaciones y aportaciones sobre proyectos de disposiciones normativas, programas, presupuestos, obras o acciones que se relacionen directamente con los objetivos de la Estrategia Senderos Seguros.

Capítulo IV De la Presidencia, la Secretaría Técnica y demás integrantes

Artículo 19. Corresponde a la Presidencia del Consejo:

- I. Representar al Consejo ante el Ayuntamiento y otras autoridades;
- II. Convocar y presidir las sesiones del Consejo;
- III. Proponer al Consejo las mesas temáticas;
- IV. Someter a consideración del Consejo el Programa Anual de Trabajo y sus modificaciones;
- V. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Consejo;



Sala de
Regidores

Iniciativa de Ordenamiento con Turno a Comisión que tiene por objeto la expedición del Reglamento del Consejo Senderos Seguros de Guadalajara

- VI. Suscribir, junto con la Secretaría Técnica, las actas y acuerdos; y
- VII. Las demás que sean necesarias para el debido funcionamiento del Consejo.

Artículo 20. Corresponde a la Secretaría Técnica:

- I. Elaborar, en coordinación con la Presidencia, el orden del día de las sesiones;
- II. Citar a las personas integrantes del Consejo a las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- III. Levantar las actas de las sesiones y resguardar el archivo del Consejo;
- IV. Dar seguimiento a los acuerdos y coordinar la comunicación con dependencias, instituciones educativas y otros actores;
- V. Integrar la información necesaria para la formulación, seguimiento y evaluación del Programa Anual de Trabajo;
- VI. Apoyar técnicamente a las mesas temáticas; y
- VII. Las demás que le encomiende el Consejo.

Artículo 21. El Consejo podrá acordar la integración de mesas temáticas para el análisis, estudio y seguimiento de asuntos específicos relacionados con la Estrategia.

Artículo 22. Las mesas temáticas tendrán carácter técnico y auxiliar, y en ningún caso podrán emitir acuerdos vinculantes ni sustituir al Pleno del Consejo.

Artículo 23. Las mesas podrán integrarse por personas integrantes del Consejo y, cuando así se determine, por personas invitadas con conocimiento técnico en la materia correspondiente.

Artículo 24. Cada mesa deberá contar con una persona coordinadora designada por el Consejo, quien será responsable de:

- I. Convocar a sus reuniones;
- II. Coordinar los trabajos técnicos;
- III. Elaborar una relatoría o informe de resultados; y
- IV. Presentar sus conclusiones al Pleno del Consejo para su conocimiento o, en su caso, aprobación.

Artículo 25. Las conclusiones de las mesas temáticas deberán someterse al Pleno del Consejo para su validación y, en su caso, integración al Programa Anual de Trabajo o bien, a los instrumentos operativos correspondientes.

Capítulo V De las Sesiones del Consejo

Artículo 26. El Consejo celebrará sesiones ordinarias, por lo menos una vez cada tres meses.

Las sesiones extraordinarias, cuando la Presidencia lo considere necesario o a solicitud de al menos una tercera parte de sus integrantes.



Sala de
Regidores

Iniciativa de Ordenamiento con Turno a Comisión que tiene por objeto la expedición del Reglamento del Consejo Senderos Seguros de Guadalajara

Las Sesiones podrán celebrarse de manera presencial, virtual o híbrida, siempre que se garantice la identificación de las personas integrantes, la posibilidad de deliberación y el registro de los acuerdos, de conformidad con las disposiciones municipales aplicables.

Artículo 27. La Secretaría Técnica, por instrucción de la Presidencia, será responsable de emitir las convocatorias a sesión del Consejo

- I. Las sesiones ordinarias deberán convocarse con por lo menos cinco días hábiles de anticipación;
- II. Las sesiones extraordinarias deberán convocarse con por lo menos cuarenta y ocho horas de anticipación, salvo casos de urgente resolución debidamente justificados por la Presidencia, en cuyo caso deberá asentarse la justificación en la convocatoria y en el acta correspondiente; y
- III. La convocatoria deberá contener lugar, fecha, hora y orden del día propuesto, podrá ser remitida por medios electrónicos oficiales.

Artículo 28. El Consejo sesionará válidamente con la presencia de, al menos, la mitad más uno de sus integrantes con derecho a voz y voto, incluyendo necesariamente a la Presidencia y a la Secretaría Técnica.

Artículo 29. De cada sesión se levantará acta que contendrá, cuando menos:

- I. Tipo de sesión, lugar, fecha y hora de inicio y término;
- II. Lista de asistencia y verificación de quórum;
- III. Orden del día;
- IV. Síntesis de los asuntos tratados;
- V. Acuerdos adoptados y responsables de su seguimiento; y
- VI. Firma de las personas asistentes.

Las actas serán elaboradas por la Secretaría Técnica y deberán someterse a aprobación del Consejo en la sesión siguiente.

Capítulo VI Del Programa Anual de Trabajo

Artículo 30. El Programa Anual de Trabajo de la Estrategia Senderos Seguros es el instrumento de planeación y gestión mediante el cual el Consejo organiza, prioriza y da seguimiento a las acciones, metas e indicadores que se desarrollarán en cada ejercicio anual, en coordinación con las dependencias municipales, instituciones educativas y demás actores involucrados

Este deberá ser presentado al Consejo para su análisis y, en su caso, aprobación en sesión ordinaria que se celebre preferentemente dentro de los primeros noventa días del ejercicio.

Artículo 31. El Programa Anual de Trabajo deberá contener, al menos:

- I. Diagnóstico sintético de la situación de los entornos educativos y Senderos Seguros, con énfasis en las zonas de intervención prioritarias definidas por el Consejo;





Sala de
Regidores

Iniciativa de Ordenamiento con Turno a Comisión que tiene por objeto la expedición del Reglamento del Consejo Senderos Seguros de Guadalajara

- II. Objetivos específicos para el ejercicio anual, articulados con los objetivos generales de la Estrategia Senderos Seguros;
- III. Líneas de acción y Estrategias, con la identificación de los sectores, zonas o corredores territoriales donde se intervendrá; para el caso de las zonas, su identificación deberá estar alineada a la distribución territorial de la normatividad vigente en materia de participación ciudadana;
- IV. Relación de acciones y actividades, indicando para cada una:
 - a) Responsable principal y co-responsables;
 - b) Población y entornos educativos objetivo;
 - c) Productos o resultados esperados;
 - d) Indicadores cuantitativos y cualitativos de avance y resultado;
 - e) Calendario de ejecución; y
 - f) Vínculos con programas, obras o servicios previstos en el Presupuesto de Egresos y en el Programa Operativo Anual de Obra Pública;
- V. Un apartado específico de acciones de participación, comunicación y cultura de paz, orientadas a comunidades estudiantiles, personal educativo, familias y vecindarios; y
- VI. Los demás elementos que el Consejo estime necesarios para la adecuada conducción de la Estrategia Senderos Seguros.

Artículo 32. La elaboración del Programa Anual de Trabajo estará a cargo de la Presidencia y tendrá apoyo de la Secretaría Técnica, coadyuvando con las mesas temáticas, y se realizará mediante un proceso participativo con base en:

- I. El diagnóstico actualizado de los entornos educativos y Senderos Seguros;
- II. Las zonas de intervención prioritarias definidas por el Consejo;
- III. La información proporcionada por las dependencias municipales responsables de obra pública, servicios, seguridad, movilidad y demás materias vinculadas; y
- IV. Las propuestas formuladas por las instituciones educativas integrantes del Consejo y por las comunidades educativas.

Artículo 33. La Presidencia será responsable de coordinar el seguimiento del Programa Anual de Trabajo, para lo cual:

- I. Integrará y mantendrá actualizado un tablero de seguimiento de acciones, productos e indicadores, con información proporcionada por las dependencias municipales e instituciones educativas responsables;
- II. Coordinará la elaboración de un informe anual de resultados de la Estrategia Senderos Seguros, con base en los indicadores cuantitativos y cualitativos aprobados por el Consejo.

El informe anual de resultados del Programa Anual de Trabajo será sometido a la aprobación del Consejo y, una vez aprobado, se remitirá, a través de la Secretaría Técnica, a la Secretaría General, para su debido trámite como comunicación, y podrá difundirse entre las comunidades educativas y la ciudadanía, en los términos de la normatividad aplicable en materia de transparencia y acceso a la información pública.



Sala de
Regidores
TRANSITORIOS:

Iniciativa de Ordenamiento con Turno a Comisión que tiene por objeto la expedición del Reglamento del Consejo Senderos Seguros de Guadalajara

PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO. Una vez que entre en vigor el presente ordenamiento, el Ayuntamiento deberá proceder a informar al Consejo de manera inmediata a través de su presidencia.

TERCERO. Una vez aprobado el presente Reglamento, el Consejo deberá aprobar el Programa Anual de Trabajo en un plazo no mayor a noventa días

TERCERO. Se derogan todas las disposiciones reglamentarias y administrativas de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Reglamento.

CUARTO. Remítase copia de este ordenamiento al Congreso del Estado de Jalisco para los efectos legales correspondiente.

ATENTAMENTE

Guadalajara, Jalisco, a 23 de marzo del 2026.

JOSÉ DE JESÚS BECERRA SANTIAGO.

Regidor del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara.

HUMBERTO GABRIEL TRUJILLO JIMÉNEZ.

Regidor del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara.

GABRIEL VAZQUEZ SUAREZ.

Regidor del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara.



Sala de
Regidores

Iniciativa de Ordenamiento con Turno a Comisión que tiene por objeto
la expedición del Reglamento del Consejo Senderos Seguros de Guadalajara


VÍCTOR HUGO HERNÁNDEZ LÓPEZ.

Regidor del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara.


JULIO CÉSAR COVARRUBIAS MENDOZA.

Regidor del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara.


Juan Alberto Salas Macías

*DEMG